

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2012-17150 *Aprobación definitiva de la liquidación del canon de regulación y/o la tarifa de utilización para la regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya, correspondiente al ejercicio 2012.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por los Servicios Técnicos del Organismo de Cuenca se ha elaborado el estudio económico de fijación de los cánones de regulación y/o tarifas de utilización para la "Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya (Cantabria)" correspondiente al ejercicio 2012.

Segundo.- Con fecha 28 de junio de 2012 la Junta de Explotación, en reunión convocada al efecto, asumió el estudio económico anteriormente mencionado, elevando el mismo al presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico con una propuesta de aprobación provisional.

Tercero.- Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de 23 de julio de 2012 se aprueba con carácter provisional la liquidación, establecida en el correspondiente estudio económico, del canon de regulación y/o la tarifa de utilización del agua, correspondiente al ejercicio 2012, para la zona de "Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya (Cantabria)", disponiendo la publicación del valor propuesto en el Boletín Oficial de Cantabria y someterlo por término de quince (15) días a información pública.

Cuarto.- Se ha sometido el citado expediente al trámite de información pública, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria número 157, de 14 de agosto de 2012. Durante el período de exposición se ha presentado un escrito de alegaciones:

La Sociedad Solvay Química, S. L. mediante escrito de alegaciones de 23 de agosto de 2012, que obra en el expediente, en el que, entre otros, expone "Que en distintas fechas esta Sociedad ha presentado diversos escritos de alegaciones y recursos de reposición, tanto por discrepar con los estudios económicos de fijación del canon de regulación como con las aprobaciones con carácter definitivo de la liquidación, así como contra las liquidaciones del canon de regulación que de ella se derivaban" y "Que en coherencia con la postura manifestada en estos escritos anteriormente mencionados, por no estar de acuerdo esta Sociedad con el contenido del mencionado Estudio Económico de Fijación del Canon correspondiente al ejercicio 2012, desea reiterarse nuevamente en las alegaciones ya presentadas, a las que se remite en aras de la brevedad".

Figura en el expediente informe del Área Jurídica y Patrimonial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico que señala, entre otros:

"A la vista del escrito presentado, este Área Jurídica y Patrimonial debe señalar que, como es obvio, no se aportan argumentos novedosos que pudieran justificar un cambio de criterio por parte de este organismo respecto del contenido del estudio económico, pues es claro que las alegaciones formuladas a lo largo de la tramitación del expediente, a las que la empresa se

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 246

remite, ya han sido analizadas y tomadas en consideración en el proceso de elaboración de la concreta propuesta sometida a información pública.

En definitiva, procede a nuestro juicio continuar con la tramitación del expediente y adoptar acuerdo aprobando definitivamente la propuesta”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, con carácter general, dentro de las funciones del presidente del Organismo de Cuenca, se le atribuye la de cuidar de que los acuerdos de los órganos colegiados se ajusten a la legalidad vigente.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, las propuestas formuladas por las Juntas de Explotación, en el ámbito de sus competencias, se trasladarán al presidente del Organismo de Cuenca a los efectos del citado artículo 30.1.

Tercero.- De conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos I y III de la Ley de Aguas, dentro de las funciones del presidente del Organismo de Cuenca, se encuentra, además de la señalada anteriormente, la de aplicar el régimen fiscal en materia de dominio público hidráulico.

Cuarto.- Y todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 302 y 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, que recogen, respectivamente, el procedimiento legalmente establecido para la fijación del canon de regulación y tarifa de utilización del agua.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar definitivamente la liquidación del canon de regulación y/o la tarifa de utilización del agua, establecida en el correspondiente estudio económico, correspondiente al ejercicio 2012 para la zona de “Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya (Cantabria)”, en los términos y con el alcance establecido en la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Oviedo, 5 de diciembre de 2012.

El director técnico,
Manuel Fernández Gómez.

De acuerdo con la propuesta resuelvo según la misma.
El presidente, Ramón Álvarez Maqueda.

2012/17150

CVE-2012-17150